

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de noviembre de 2022

Señora Juez, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al banco "Bancolombia", con miras a dar respuesta frente a la orden de embargo que recae sobre la cuenta corriente, dado que, conforme respuesta que reposa en el expediente, solo se pronunció frente a las cuentas de ahorros. Asimismo, informo que la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Manizales dio respuesta a la solicitud de medida cautelar respecto de los automotores denunciados como propiedad del demandado FEDERICO OCAMPO FERNANDEZ



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	1467
RADICADO:	2022-00216-00
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. (AUTECO)
DEMANDADOS	MOTAR S.A.S.
	JOSÉ RODRIGO OCAMPO MOSQUERA
	FEDERICO OCAMPO FERNANDEZ
	LUCELIA AMPARO MOSQUERA DE OCAMPO
	ANGELA OCAMPO MOSQUERA
	PAULA NATALIA OCAMPO MOSQUERA
	GIMENA OCAMPO MOSQUERA

Vista la constancia de secretaría que antecede, se agrega para que obre en el dossier el oficio proveniente de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Manizales, en el que comunican la inscripción de la medida de embargo respecto de los automotores denunciados como propiedad del demandado FEDERICO OCAMPO FERNANDEZ, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora, respecto de la solicitud de requerimiento a la entidad bancaria Bancolombia,

se tiene que esta agencia judicial, mediante providencia del 13 de octubre pasado, decretó el embargo y retención de los dineros que no tengan carácter de inembargables y que posea **FEDERICO OCAMPO FERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.972.005 en las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente No. 502984135 de Bancolombia.
- Cuenta de ahorros No. 651592598 de Bancolombia.
- Cuenta de ahorros No. 651592598 de Bancolombia.

De donde, una vez obtenida la respuesta por la referida entidad financiera, se tiene que esta no se pronunció respecto de la cuenta corriente No. 502984135, por lo tanto, por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, a ello se accede.

En consecuencia, se ordena que por parte de la secretaria del juzgado se requiera al Banco Bancolombia, para que dé pronta respuesta a lo solicitado por el Juzgado mediante oficio Nro.1007. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 181 del 11 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4fe0595110185cc2647c71a5b9f58aba8c20173054f35c4e4b31856041208d**

Documento generado en 10/11/2022 08:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>